

Santiago, 23 de agosto de 2022

Señores

Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)

Atención

SMA - Oficina Regional de Valparaíso

Fiscalizadora Sra. Patricia Jeldres

Presente

CARTA PFV SAN ALFONSO N°07/2022

ANT.: Resolución Exenta N°1172, de fecha 18 de julio de 2022 que “Ordena medidas urgentes y transitorias que indica a San Alfonso Solar SpA”.-

MAT.: Solicita aprobación Propuesta Plan de Perturbación Controlada.-

REF.: Proyecto PFV San Alfonso – RCA 31/2019.-

Alessandro Di Falco, cédula de identidad 27.373.393-0, en representación de la sociedad **San Alfonso Solar SpA** (en adelante también “San Alfonso”), RUT N°76.888.208-8, titular del Proyecto Parque Fotovoltaico San Alfonso, aprobado y calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 31/2019, de la Comisión de Evaluación Región de Valparaíso; en consideración a lo ordenado a través de resolución Exenta N°1172, de fecha 18 de julio de 2022, (en adelante Res. Ex. N°1172) debidamente notificada a esta parte con fecha 19 de julio de 2022, a través de la presente vengo en solicitar a Usted la aprobación de la “**Propuesta Aplicación Plan de Perturbación Controlada**”, entregada a esta SMA conforme a las directrices del numeral 3) del resuelvo primero de la Res. Ex. antes citada.

Lo anterior, según se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

Que, conforme consta de **Carta PFV SAN ALFONSO N°06/2022**, de fecha 04 de agosto de 2022, este titular, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por esta SMA en el numeral 3) del resuelto primero de la Res. Ex. SMA N°1172, presentó en el **Anexo 1.-** de la citada comunicación, la **“Propuesta Aplicación Plan de Perturbación Controlada”**, para aprobación de esta Superintendencia.

Que, asimismo, conforme consta del mismo numeral 3) de la Res. antes citada, esta SMA analizaría la información en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en 3 días hábiles, contados desde la entrega de la Propuesta de Aplicación de Plan de Perturbación Controlada, con la finalidad de pronunciarse sobre la materia.

Por otro lado, este titular, de forma inmediata a la notificación de la Res. Ex. 1172, diseñó un plan que incluyó una **nueva revisión del área del Proyecto** por un especialista en fauna silvestre (**efectuada los días lunes 25 y martes 26 del mes de julio de 2022**) con el objetivo de disminuir cualquier efecto negativo sobre la especie *S. cyanus*, en caso de registrarse nuevas madrigueras activas en las áreas del Proyecto.

Conforme al citado Plan, cuyos resultados fueron entregados a través de la Carta **PFV SAN ALFONSO N°05/2022**, más específicamente en el Informe correspondiente a la medida decretada en el número 2) de la Res. Ex. N°1172 (**“Informe estado actual del Proyecto”**), las eventuales nuevas madrigueras activas registradas fueron identificadas, con el objetivo de generar un área de exclusión en la cual no se podrá realizar ningún tipo de actividades asociadas a la construcción del Proyecto.

Esta exclusión sólo podrá ser levantada una vez la colonia sea perturbada, bajo los términos del nuevo Plan de Perturbación que se presentará a aprobación de esta autoridad.

II. APROBACIÓN PROPUESTA PLAN DE PERTURBACIÓN

Que, en el contexto anterior, habiendo transcurrido con creces el plazo antes indicado para que esta SMA y el SAG analizarán la propuesta de este titular; se hace indispensable para el avance de la etapa de construcción del Proyecto, liberar las áreas identificadas con nuevas madrigueras en las cercanías del cerco perimetral del Proyecto, a través de la aplicación del correspondiente Plan de Perturbación Controlada.

Lo anterior, toda vez que resulta indispensable impedir que la especie objetivo del Plan, en consideración a su alta movilidad, haga nuevo ingreso a otras áreas del Proyecto, ya liberadas conforme al Plan de Perturbación originalmente aplicado por este titular.

Con motivo de lo anterior, solicitamos a esta SMA la aprobación de la “**Propuesta Aplicación Plan de Perturbación Controlada**”, adjunta en el Anexo 1.-, de la **Carta PFV SAN ALFONSO N°06/2022**, de fecha 04 de agosto de 2022, y entregada a esta SMA conforme a las directrices del numeral 3) del resuelto primero de la Res. Ex. SMA N°1172.

Hacemos hincapié en que la ejecución del Plan de Perturbación Controlada es fundamental para efectos de cumplir con los objetivos de las Medidas Urgentes y Transitorias decretadas por esta Superintendencia, para continuar el desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto y por tanto se requiere de la mayor celeridad posible en esta resolución.

Sin otro particular, se despide atentamente a Usted,



San Alfonso Solar SpA

RUT N°76.888.208-8

R.p. Alessandro Di Falco

Cédula de identidad 27.373.393-0

Proyecto PFV San Alfonso